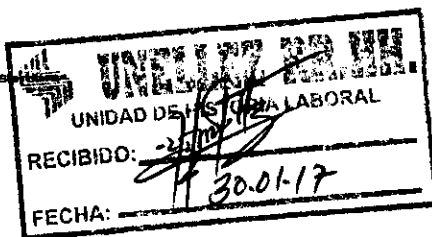




UNELLEZ

La Universidad que...

R/0090 /01 /17



RECTORADO

Barinas, 27 de enero de 2017

Ciudadano:

Prof. FRANCISCO HERNÁNDEZ**C.I. V-8.191.973****Personal Docente Ordinario**

Presente.-

0170.

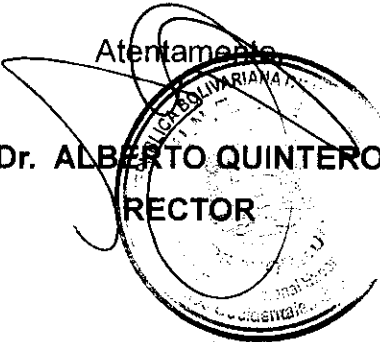
Me dirijo a usted, en la oportunidad de comunicarle que de acuerdo con el capítulo III artículo 20, numeral 9 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y Punto de Cuenta N° 136, de fecha 13/01/2017 suscrito por la Dra. Arlene Vergaras, Vicerrectora de Planificación y Desarrollo Social, he decidido designarlo como **COORDINADOR ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN-BARINAS**, a partir de la presente fecha, en sustitución de la Prof. Zoleida Lovera, titular de la cédula de identidad N° V-9.987.362, quien deberá hacer entrega formal, de conformidad con el artículo 9 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicadas en Gaceta Oficial N° 39.229, de fecha 27 de julio de 2009. De lo contrario, en la condición de servidor público entrante debe levantar acta detallada a que se refiere el artículo 4 *ejusdem*, con asistencia de dos testigos, y del auditor interno del organismo o entidad, en la cual dejará constancia del estado en que se encuentren los asuntos, bienes y los recursos asignados, y se especificarán los errores, deficiencias u omisiones que se advirtieren, así como cualquier otra situación que sea necesario señalar en resguardo de la delimitación de responsabilidades de quien recibe.

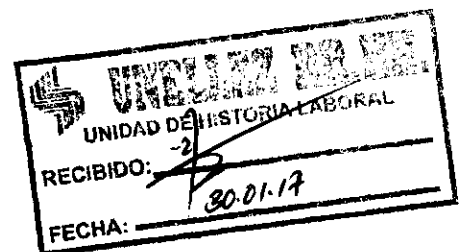
En tal sentido, le informo los deberes que los funcionarios o funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción, cumplirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, entre ellos: 1. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida; 2. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos; 3. Guardar la reserva, discreción y secreto que requieran los asuntos relacionados con las funciones que tengan atribuidas, dejando a salvo lo previsto en el numeral 4 del referido artículo; 4. Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos y bienes de la Administración Pública confiados a su guarda, uso o administración; 5. Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación del patrimonio nacional, el mejoramiento de los servicios y cualesquiera otras que incidan favorablemente en las actividades a cargo de esta

Universidad; y 6. Inhibirse del conocimiento de los asuntos en que tenga interés, según lo dispuesto en el numeral 10 del mencionado artículo. Asimismo, el contenido del artículo 22 del Reglamento de Creación Intelectual de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", que dispone las atribuciones de los Coordinadores Académicos de Investigación de cada vicerrectorado.

De igual manera, se le notifica que de conformidad con los artículos 5, 6 y 10 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Oficina de Recursos Humanos es la que tiene competencia de ejecutar las decisiones sobre la gestión de la función pública o en materia de administración de personal, que tome el Rector por ser el presidente del Consejo Directivo, por lo que se exhorta a no emitir constancias de trabajo o constancias por realizar funciones distintas a su cargo nominal que pudieran afectar los intereses y derechos de la UNELLEZ, asimismo; se insta a dar cumplimiento a la circular N° 03/2012, de fecha 17/04/2012, suscrita por este despacho, la cual establece que ningún Jefe de unidad académica o administrativa de la UNELLEZ, incluyendo los Vicerrectores y Secretario General deben designar, trasladar, reubicar, remover o despedir al personal bajo su supervisión, previa evaluación y aprobación del ciudadano Rector, ni contratar o permitir la entrada y permanencia de personas que no sean trabajadores de la institución para que realicen actividades académicas, administrativas o propias de la unidad que dirigen, ya que de comprobarse dicha situación, será responsable por los futuros actos administrativos o decisiones judiciales que causen perjuicios a la UNELLEZ, de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Sin más a que hacer referencia, aprovecho la ocasión para desearle el mayor éxito en sus funciones.

Atentamente

Dr. ALBERTO QUINTERO
RECTOR



c.c. VPDS

c.c. Secretaría Ejecutiva de Investigación

c.c. Coordinación Académica de Investigación-Barinas

c.c. RRHH
c.c. Bienes
AQ/Gr